

**RESOLUCIÓN Nro. 038-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

**Que**, la dirección financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 186 cuyo objeto es la ejecución del proyecto de atención en el hogar y la comunidad para personas con discapacidad según memorando GADMCH-DAS-2024-0122-MEM;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DAS-2024-0199-MEM, de fecha 05 de marzo la Lic. Mery Chávez/Directora de Acción social, solicita al Sr. Alcalde continúe con el trámite correspondiente para la autorización del concejo municipal para la suscripción del convenio de cooperación técnico económico N°PD-02-15D01-22935-D entre el ministerio de inclusión económica y social (MIES) y el

GADM El Chaco para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1208-MEM, de fecha 11 de marzo el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann, insertar en la próxima sesión de concejo municipal como punto del orden del día la autorización para la suscripción del convenio de cooperación técnico económico N°PD-02-15D01-22935-D entre el ministerio de inclusión económica y social (MIES) y el GADM El Chaco para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad;

**Que**, el Sr. Concejal Abg. Fernando mocionó para que se apruebe el orden del día conforme fue planteado en la convocatoria 009-SO-2024, con la modificación de que se inserte como quinto punto recepción en audiencia pública a la delegación a las personas perjudicadas por el proveedor consorcio de saneamiento El Chaco, contratista del proyecto “complementación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del cantón El Chaco, provincia de Napo (primera etapa) y como décimo segundo punto el análisis y aprobación del informe de la Comisión de Servicios Sociales, Turismo, Cultura y Deportes número 001 de la comisión del año 2024, en el que hemos analizado el proyecto Promocional de Difusión y Fomento de la Cultura, el Arte y el Deporte Recreativo del Turismo en El Chaco Pueblo Mágico 2024;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de marzo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

**Resuelve**

**AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N°PD-02-15D01-22935-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES) Y EL GADM EL CHACO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.**

Lo Certifico. -

El Chaco, 20 de marzo del 2024.

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA DE CONCEJO**